



**Bonificaciones en los servicios académicos prestados por el CESED, apartados 3 y 4 del artículo 5. de la Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se establecen los precios públicos para la utilización de sus instalaciones y servicios. (BOE nº 38, 13/02/2019).**

**3.1.** Estarán exentas del pago de los precios públicos de los bloques comunes de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial:

- a) Las personas beneficiarias de becas o ayudas, obtenidas al amparo de lo establecido en Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y otras ayudas al estudio personalizadas.
- b) Los miembros de las familias numerosas de categoría especial, de acuerdo con la clasificación establecida en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- c) Mujeres víctimas de la violencia de género, así como sus hijos e hijas, expresamente declarados como tal por aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- d) Personas víctimas de la acción terrorista siempre que hayan tenido consecuencias de muerte o lesiones invalidantes, sus cónyuges, o la persona con la que la víctima hubiera venido conviviendo con análoga relación de afectividad a la del cónyuge, sus hijas e hijos, así como los padres, tutores o guardadores en el supuesto de que la víctima sean estos últimos.

**3.2** Tendrán una bonificación del 50 % de los precios públicos de los bloques comunes de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial:

- a) Los miembros de las familias numerosas de categoría general, de acuerdo con la clasificación establecida en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- b) Los deportistas que acrediten estar en posesión de la condición de Deportista de Alto Nivel.

**3.3)** Tendrán una bonificación del 25 % de los precios públicos de los bloques comunes de las actividades de formación deportiva, los deportistas que acrediten estar en posesión de la condición de Deportistas de Alto Rendimiento.

**4)** Aquellos alumnos que tuvieran módulos de enseñanza deportiva convalidados no deberán abonar la parte proporcional de los precios públicos establecidos.

La diferencia entre el precio bonificado y el coste del uso de la instalación o servicio será financiada con cargo a los distintos conceptos presupuestarios del capítulo 2 del presupuesto de gastos del CSD del programa 18.106.336A.